

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo – Sucre

Lunes ocho (8) de mayo de dos mil trece (2013)

Radicación No: 70-001-33-31-007-2008-00093-00
Proceso: POPULAR
Demandante: ARQUÍMEDES CENTENARO CARRIAZO
Demandado: EMPRESA DE ASEO SINCELEJO LIMPIO Y AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.D.

Asunto: Requerimiento a los juzgados administrativos del circuito de Sincelejo; reconocimiento de personería jurídica.

Como quiera que en auto que admite la demanda que en Acción Popular presentó el señor Arquímedes Centenaro Carriazo, en su propio nombre contra la EMPRESA DE ASEO SINCELEJO LIMPIO Y AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. se omitió oficiar a los despachos administrativos de Sincelejo, para que nos informaran sobre la existencia de Acción Popular tramitada o por tramitar, cuyos fundamentos sean similares con los de la referenciada; y que además, al revisar el expediente se pudo constatar que, en el ejercicio de defensa, las empresas accionadas a través de sus apoderados judiciales contestaron en término la demanda, el despacho **DECIDE:**

PRIMERO: OFÍCIESE a los juzgados administrativos de Sincelejo para que informen si en ellos se tramita o se tramitó proceso iniciado en ejercicio de Acción Popular contra la EMPRESA DE ASEO SINCELEJO LIMPIO Y AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. de Sincelejo en tutela de los derechos colectivos señalados en el art. 4º de la Ley 472 de 1998, los que según la demanda se encuentran amenazados o vulnerados a los habitantes de la manzana 56 del barrio el Cortijo desde que fue urbanizado y hasta nuestros días, porque LA EMPRESA DE ASEO SINCELEJO LIMPIO nunca ha enviado camiones para recolectar la basura de un terreno circundante que colinda con el sector y se encuentra enmontado, y tampoco a los alrededores de un arroyo que lo atraviesa, produciendo así acumulación de basuras y de esta manera se ha generado un problema ambiental de gran envergadura; no obstante lo anterior, dichas empresas remiten facturas con amenaza de embargo, cobrando el servicio de aseo que no

han prestado y haciendo caso omiso a las peticiones formuladas por los moradores del sector para que se dé solución a esa situación.

SEGUNDO: RECONÓCESE a la dra. YUDIS ESTHER CANCHILA ORTEGA Identificada con C.C. No. 22.896.851 y T.P. No 136.580 del C.S.J. como apoderada especial de la EMPRESA SINCELEJO LIMPIO S.A. E.S.P. en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.

TERCERO: RECONÓCESE al dr. PANTALEON NARVÁEZ ARRIETA Identificado con C.C. No 92.498.007 Y T.P. No 35.339 del C.S.J. como apoderado especial de la empresa AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza